



Reglamento Interior del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas"

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 256
Publicación No. 1602-A-2016, Tomo III, de fecha miércoles 07 de septiembre de 2016

Reglamento Interior del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas"

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único . Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas", las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2º.- El Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas", es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Oficina del Gobernador, con patrimonio propio, con plena autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º.- El Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas" tiene como objeto fundamental, promover y ejecutar las acciones y mecanismos necesarios para incrementar la producción, desarrollar capacidades, impulsar la mejor integración de las cadenas productivas, incluir a los productores primarios en procesos de agregación de valor, fortalecer la industrialización de valor agregado, disminuir las importaciones, impulsar las exportaciones e ingresar divisas que mejoren el ingreso de los productores y la calidad de vida de la población.

Artículo 4º.- El Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.



Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. , **Director General:** Al Titular del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas".
- 11. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- 111. **Órganos Administrativos:** A los Órganos Administrativos que forman parte de la Estructura Orgánica del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas".
- IV. **Parque Agroindustrial:** Al Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas".
- V. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas".

Artículo 6.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran el Parque Agroindustrial, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de la información y archivo físico o magnético a su cargo, en los términos de la **legislación aplicable en materia de transparencia en el Estado..**

Título Segundo
De la Organización del Parque Agroindustrial y
Atribuciones del Director General

Capítulo 1
De la Estructura Orgánica del Parque Agroindustrial

Artículo 7º. Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Parque Agroindustrial tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- 11. Área de Apoyo Administrativo.
- 111. Área Jurídica.
- IV. Departamento de Agrologística y Participación Comunitaria.
- V. Departamento de Tecnología e Infraestructura.

Artículo 8º- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos

que le sea autorizado al Parque Agroindustrial

Artículo 9º.- Para el despacho de los asuntos competencia del Parque Agroindustrial, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de las atribuciones de los servidores públicos del Parque Agroindustrial, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Parque Agroindustrial, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezcan los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo 11 **De las Atribuciones del Director General**

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del Parque Agroindustrial, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Parque Agroindustrial en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales o administrativas, federales, estatales o municipales, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. .
· La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.
11. Vigilar que las acciones competencia del Parque Agroindustrial, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
111. Celebrar y suscribir contratos, convenios, así como los demás actos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia del Parque Agroindustrial.
- IV. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del Parque Agroindustrial. .
- V. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia del Parque Agroindustrial.
- VI. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del Parque Agroindustrial.

- VII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- VIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Parque Agroindustrial.
- IX. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito del Parque Agroindustrial, de conformidad con la legislación aplicable.
- X. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del Parque Agroindustrial.
- XI. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Parque Agroindustrial.
- XII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del Parque Agroindustrial.
- XIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Parque Agroindustrial, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- XIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Parque Agroindustrial.
- XV. Establecer coordinación con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, para el mejor funcionamiento del Parque Agroindustrial.
- XVI. Proporcionar asesoría a productores y organizaciones sociales y las personas físicas o morales para la elaboración de programas, proyectos, planes de desarrollo y uso de tecnologías, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVII. Establecer los programas y proyectos para el fortalecimiento de la actividad agroindustrial de la región, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVIII. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, Entidades Federativas, municipios y la sociedad en general, para la gestión de los recursos necesarios que contribuyan al buen funcionamiento del Parque Agroindustrial.
- XIX. Coordinar las actividades de coadyuvancia que, a través del Parque Agroindustrial, realice con los productores, las organizaciones sociales y las personas físicas o morales, cuando así lo soliciten en el seguimiento y desarrollo de sus proyectos.
- XX.** Ordenar el seguimiento a los planes de negocios, proyectos ejecutivos y planes de inversión de obra de infraestructura, en los Parques Agroindustriales, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia que rigen al Parque Agroindustrial.
- II. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos, así como la información correspondiente a la integración del Informe de Gobierno, competencia del Parque Agroindustrial.
- III. Presentar a la Secretaría de Hacienda del Estado, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y los proyectos de Tecnología de Información del Parque Agroindustrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y licencias del personal adscrito al Parque Agroindustrial.
- V. Presentar al Ejecutivo del Estado, para su expedición, el proyecto de Reglamento Interior del Parque Agroindustrial, así como las correspondientes modificaciones.
- VI. Aprobar los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Parque Agroindustrial.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento de la estructura orgánica y plantilla de plazas del Parque Agroindustrial.
- VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos del Parque Agroindustrial.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, competencia del Parque Agroindustrial.
- X. Refrendar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones, cuando se refieran a asuntos competencia del Parque Agroindustrial.
- XI. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XIII. Emitir resoluciones que sean competencia del Parque Agroindustrial, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Emitir criterios, acuerdos, guías, lineamientos y procedimientos, competencia del Parque Agroindustrial.
- XV. Solicitar cuando así lo considere necesario, la opinión técnica del Órgano de Consulta del Parque Agroindustrial.
- XVI. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones competencia del Parque Agroindustrial, que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XVII. Designar a los representantes del Parque Agroindustrial, en las Comisiones, Congresos, Consejos, Órganos de Gobierno, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en las que éste participe.

- XVIII. Informar al Ejecutivo del Estado, sobre la situación que guardan los asuntos, competencia del Parque Agroindustrial.
- XIX. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones competencia del Parque Agroindustrial en los tres niveles de gobierno.
- XX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Parque Agroindustrial que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le sean conferidas, informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Parque Agroindustrial.
- XXII. Validar los proyectos de inversión y obras de infraestructura de los Parques Agroindustriales, que cumplan con los requisitos establecidos en los programas y normatividad aplicables.
- XXIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del Parque Agroindustrial

Capítulo 1
De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia del Parque Agroindustrial, los Titulares del Área de Apoyo Administrativo, Área Jurídica, Departamento de Agrologística y Participación Comunitaria y Departamento de Tecnología e Infraestructura, contarán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
11. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
111. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, materia de su competencia.
- IV. Establecer sistemas de control técnico-administrativo en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del Parque Agroindustrial.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.

- VII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Parque Agroindustrial.
- VIII. Vigilar que las acciones del Órgano Administrativo a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual del Órgano Administrativo a su cargo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios del Órgano Administrativo a su cargo.
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos del Parque Agroindustrial.
- XIII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo.
- XIV. Autorizar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XVI. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de personal a su cargo.
- XVII. Participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se imparten al personal del Parque Agroindustrial.
- XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General.
- XIX. Proponer los proyectos de actualización de las atribuciones de su competencia, para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones y procedimientos para los Manuales Administrativos del Parque Agroindustrial.
- XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo.
- XXI. Proponer al Director General al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia del Órgano Administrativo a su cargo.
- XXI.1. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

- XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales que le sean asignadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XXV. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Órgano Administrativo a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XXVI. Atender en el ámbito de su competencia, las órdenes de auditoría que emitan los órganos de fiscalización y en su caso, solventar en tiempo y forma los resultados de las mismas.
- XXVII. Contribuir en la formulación del Informe de Gobierno y el informe de actividades que presenta el Director General ante el Titular del Ejecutivo.
- XXVIII. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Parque Agroindustrial.
- XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.: El Titular del Área de Apoyo Administrativo, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Parque Agroindustrial.
- II. Elaborar los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Parque Agroindustrial y someterlos a autorización del Director General.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos relacionados con los asuntos competencia del Parque Agroindustrial.
- IV. Generar los movimientos nominales del personal del Parque Agroindustrial, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- V. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Parque Agroindustrial, cumpla con la normatividad establecida.
- VI. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas del Parque Agroindustrial.
- VII. Proponer el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Parque Agroindustrial.
- VIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado, de conformidad con la legislación aplicable.

- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito al Parque Agroindustrial.
- X. Implementar programas de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Parque Agroindustrial, en apego a la normatividad aplicable.
- XI. Presentar para aprobación del Director General, los proyectos de los Manuales Administrativos de Organización, procedimientos e Inducción del Parque Agroindustrial, y su actualización.
- XII. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Coordinación ante las instancias correspondientes, conforme a las formas y términos establecidos en la normatividad aplicable.
- XI1. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Parque Agroindustrial, cumpla con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios a los Órganos Administrativos que conforman al Parque Agroindustrial, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente..
- XV. Conocer de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Parque Agroindustrial.
- XVI. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Parque Agroindustrial.
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XVIII. Coordinar la integración de la información requerida en las órdenes de auditoría que emitan los órganos de fiscalización, en conjunto con los órganos administrativos que integran al Parque Agroindustrial.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman al Parque Agroindustrial.
- XX. Proponer al Director General, el anteproyecto de presupuesto de egresos, el programa operativo anual y la cuenta pública, competencia del Parque Agroindustrial.
- XXI. Coordinar la integración de la información, que respecta del Parque Agroindustrial, deba integrarse al Informe de Gobierno.
- XXII. Vigilar que las acciones competencia del Parque Agroindustrial, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Parque Agroindustrial.

- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el Parque Agroindustrial..
- XXV. Contribuir en la transferencia de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman el Parque Agroindustrial.
- XXVI. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnologías de información, al personal de los Órganos Administrativos que conforman el Parque Agroindustrial.
- XXVII. Proponer al Director General la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Parque Agroindustrial.
- XXVIII. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones integrados para la mejora de los servicios electrónicos, informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.
- XXIX. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos de cómputo y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que conforman al Parque Agroindustrial, sea de conformidad con la normatividad establecida.
- XXX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular del Área Jurídica, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Parque Agroindustrial, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, de trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas, incluyendo las necesarias para pronover y actuar en los juicios de amparo, sus recursos y demás medios de control constitucional en los que el Director General o el Parque Agroindustrial tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

- 11. Presentar denuncias o querellé .S ante la institución del Ministerio Público competente, cuando tenga conocimiento de la posible comisión de hechos delictuosos en los que el Parque Agroindustrial tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo. .
- 111. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en el desempeño de las funciones de los Órganos Administrativos que conforman al Parque Agroindustrial.
- IV. Instrumentar los procedimientos administrativos y laborales que se lleven a cabo dentro del Parque Agroindustrial, conforme a las disposiciones aplicables.

-
- V. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, en materia competencia del Parque Agroindustrial.
 - VI. Elaborar convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia del Parque Agroindustrial.
 - VII. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas, relacionadas con las atribuciones del Parque Agroindustrial, se efectúe de manera oportuna y eficiente.
 - VIII. Proponer al Director General, el proyecto de Reglamento Interior del Parque Agroindustrial, y sus actualizaciones.
 - IX. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos pertenecientes al Parque Agroindustrial.
 - X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Parque Agroindustrial.
 - XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- El Titular del Departamento de Agrologística y Participación Comunitaria, contará con las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar asesoría a organizaciones sociales y **personas físicas o morales** para la elaboración de planes de desarrollo, programas y proyectos de interés mutuo, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Realizar diagnósticos para identificar los factores de crecimiento **económico** del sector agropecuario.

111. Coadyuvar con las organizaciones sociales y personas físicas o morales ^{cuan~} así lo soliciten en el seguimiento y desarrollo de sus proyectos.

IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El Titular del Departamento de Tecnología e Infraestructura, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las especificaciones técnicas de las obras previstas en los proyectos del Parque Agroindustrial.
- 11. Elaborar los dictámenes, bajo su más estricta responsabilidad, de los proyectos de inversión y obras de infraestructura de los Parques Agroindustriales, cumpliendo con los requisitos establecidos en los programas y normatividad aplicables, sometiéndolo a consideración del Director General, para su validación.
- 111. Proporcionar asesoría a productores para promover el uso de tecnologías, sistemas de producción y comercialización adecuados para el mejoramiento del procedimiento agroindustrial.

- IV. Promover la difusión de los productos y servicios "elaborados en el Parque Agroindustrial, vinculando a: los productores con las empresas comercializadoras.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 20.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que designe el Ejecutivo del Estado.

Artículo 21.- Los titulares del Área de Apoyo Administrativo, Área Jurídica, Departamento de Agrologística y Participación Comunitaria, y Departamento de Tecnología e Infraestructura, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización del Parque Agroindustrial, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- El Parque Agroindustrial deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca el Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce..

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Transitorios
Periódico Oficial No. 256
Publicación No. 1602-A-2016, Tomo III, de fecha miércoles 07 de septiembre de 2016

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- En tanto se actualizan los Manuales Administrativos, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- José Ángel del Valle Melina, Director General del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste "Chiapas".- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas. „/